

**A TODOS LOS CENTROS DE GESTIÓN**

SNCRCT/RJ/FA  
Expte.: 415/2014

**Reconocimiento de grado de carrera computando servicios prestados posteriores al 30 de junio de 2014**

Las Órdenes 9 y 10/2014, de 1 de agosto, de la Conselleria de Sanidad (DOCV nº 7349, de 29.08.2014), regulan en su Disposición Transitoria Primera la valoración del tiempo de servicios prestados exento de evaluación a efectos del reconocimiento de grado de carrera o desarrollo profesional. Asimismo, remiten a la orden que regula en cada sistema la progresión sin necesidad de evaluar siempre que se cuente con el período remanente exento de evaluación exigido en cada supuesto. La novedad introducida consiste en extender la exención de evaluación hasta el 30 de junio de 2014, en consonancia con lo previsto en el Acuerdo de la Mesa General de Negociación de la Generalitat de 23 de octubre de 2013, al que remite la disposición adicional vigesimonovena de la Ley 6/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2014.

Todo ello supone la posibilidad de reconocer la progresión de grado de carrera o desarrollo profesional sin necesidad de evaluar, aunque la fecha de cómputo del grado reconocido sea posterior al 30 de junio de 2014, y siempre que se cumpla el remanente exigido para cada supuesto. En consecuencia, resulta necesario modificar el modelo de resolución que debe utilizarse en estos casos, para incluir el dato del remanente, así como la cita de la norma aplicable como fundamento. Se adjuntan a la presente instrucción los nuevos modelos, que deben utilizarse siempre que la fecha de cómputo del grado que se reconoce sea posterior al 30 de junio de 2014.

Valencia, 2 de septiembre de 2014

**EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE LA SANIDAD**



**Javier Lázaro Lorente**